



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1404-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 04 MAY 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 158032-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por María Etelvina Granados Santamaría Vda. de Suclupe, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, el numeral 186.1) del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Artículo 188, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, mediante escrito presentado el 17 de marzo del 2016, la administrada solicita la suspensión del presente procedimiento administrativo, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio con código catastral 21614, al haber tomado conocimiento de que el referido predio cuenta con licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 853-2007-AG-INRENA/ATDRCH-L, solicitud que debe entenderse como un desistimiento del procedimiento, por los fundamentos expuestos por el administrado;

Que, estando a que el administrado no ha especificado el tipo de desistimiento que ha presentado, debe entenderse este como un desistimiento del procedimiento, conforme lo estipula el numeral 189.4) del artículo 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y no existiendo terceros que puedan verse afectados con el desistimiento presentado, corresponde declarar su procedencia, ordenando el archivo definitivo del presente procedimiento administrativo, conforme lo establecido en el numeral 189.6) del artículo 189° de la referida Ley;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1404-2016-ANA-AAA JZ-V

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el desistimiento de la solicitud presentada por María Etelvina Granados Santamaría Vda. de Suclupe, ordenándose el archivo del presente procedimiento administrativo, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a María Etelvina Granados Santamaría Vda. de Suclupe, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARGOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR